



Año 9. Núm. 23 (Julio- diciembre 2016)



Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 8 de agosto de 2016.

Dictamen favorable el 30 de septiembre de 2016

CONSIDERACIONES SOBRE LA PEDAGOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON LA PEDAGOGÍA DEL OPRIMIDO

Mtra. Mayte Hernández García.*¹
Dra. Lidia del Rocío Reyes Ramírez.
Mtro. Juan Antonio Ambrosio Girón.

Resumen

Las universidades son los centros idóneos de estudio y de generación de conocimiento para lograr una educación integral y humanista. Existen organismos internacionales como la UNESCO que controlan que esa educación integral se logre mediante sistemas de control que garanticen una educación de calidad con la finalidad de servir a la sociedad y lograr un desarrollo humano completo. Los aportes de los reconocidos pedagogos han propuesto modelos educativos que evidencian los defectos y avances en el proceso enseñanza-aprendizaje; ejemplo, Jean Piaget y Paulo Freire observaron el contexto humano, psicológico y social, para explicar y aplicar tendencias pedagógicas. En el proceso enseñanza-aprendizaje se pretende lograr una educación significativa, problematizadora y que impacte en el aspecto humano, en lo social y en el actuar de los aprendices frente a la sociedad. El resultado de cómo actúan los estudiantes egresados de las facultades de Derecho frente a la sociedad, está influenciado en gran parte por cómo fue su proceso de enseñanza aprendizaje. El contexto político, económico y cultural es un factor que determina cómo es un tipo de educación. La pedagogía de Freire es un método

¹***Mtra. Mayte Hernández García.** Profesora de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca. Responsable del Cuerpo Académico “Derecho, Salud, Medio Ambiente y Género en Servicio de la Sociedad” de la misma Facultad. Dirigir comunicaciones: maytehg21d@gmail.com

***Dra. Lidia del Rocío Reyes Ramírez.** Miembro del mismo C.A. y catedrática en la misma facultad.

***Mtro. Juan Antonio Ambrosio Girón.** Miembro del mismo C.A. y catedrático en la facultad de Ciencias Químicas de la UABJO.



<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

cuya finalidad es la alfabetización y la educación como práctica de la libertad, según él hay una tarea histórica de liberarse a sí mismo y liberar a los opresores, Freire llama este método “pedagogía del oprimido”; como pedagogía humanista y liberadora. En este contexto no hay que olvidar el papel que tiene la mujer para redignificarla en su desarrollo integral.

Palabras clave: Educación integral, desarrollo, educación liberadora, pedagogía del oprimido, pedagogía jurídica.

Abstract. Universities are ideal centers of study and knowledge generation to achieve a well-rounded education and humanist. There are international organizations as UNESCO that control to that comprehensive education is achieved by using control systems that guarantee a quality education in order to serve society and to achieve full human development. The contributions of renowned educationalists have proposed educational models showing defects and progress in the teaching process learning; example, Jean Piaget, and Paulo Freire noted the human, psychological and social context to explain and apply pedagogical trends. In the process teaching learning is intended to achieve an education significant, problematizing and that impact in the human aspect, in its social and in the act of them apprentices facing the society. The political, economic and cultural context is a factor that determines how a type of education is. The result of how acting students from law schools to society is influenced largely by how was your process of teaching and learning. The pedagogy of Freire is a method whose purpose is the literacy and education as the practice of freedom, according to him, there is a historical task of rid himself and release the oppressors, Freire called this method "pedagogy of the oppressed"; as pedagogy humanist and liberating. In this context must not forget the role of women to re dignify in their integral development.

Key words: Education comprehensive, development, education releasing, pedagogy of the oppressed, pedagogy legal.

I. Contexto General de la Educación y de la Pedagogía Jurídica

Es de recordar que a partir del siglo XIX se institucionalizan los sistemas de enseñanza para la educación y se ha ido convirtiendo en un factor social de promoción social y en menor grado de desarrollo espiritual del hombre. Lo cual ha llevado a la idea que la escuela es la única institución capaz de impartir la instrucción, independientemente de las condiciones de existencia de los individuos y de los grupos. Eso es coincidente con la



<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

filosofía; que la enseñanza es una virtud, que sólo puede realizarse a través de un tipo especial de actividad, efectuado por especialistas, en edad temprana del joven y en condiciones especiales. Las condiciones idóneas sólo se pueden dar en la escuela, merced al aislamiento del alumno de la vida corriente y a través del contacto diario con un complejo de disciplinas, adecuadamente seleccionadas y sistemáticamente impartidas. (Witker, 1985, pág. 35)

Los fines de la educación se relacionan con el estado y desarrollo de las sociedades y con el nivel de su desarrollo científico y tecnológico. La búsqueda y creación de conocimientos, grandes finalidades de todo sistema educativo opera en un espacio y tiempo histórico (ambiente determinado).

Para algunos autores es posible definir particularmente algunas finalidades parciales del proceso educativo. Así hay fines políticos, sociales, culturales, individuales y vitales. Los tres primeros apuntan a lo que Witker califica como el aspecto histórico social de la educación. Los últimos, apuntan a la vertiente del desarrollo de la personalidad y es preocupación de la psicología educacional. (Witker, 1985, págs. 36,37)

“La educación es una actividad pública, con fines sociales de legitimación y reproducción, que tiene como centro nodal el desarrollo, creación y reelaboración de conocimientos y valores a fin de ser transmitidos a las nuevas generaciones. Los contenidos de la educación los dan la ciencia y la tecnología contemporáneas y la sociedad”. (Witker, 1985, pág. 37)

Hay dos áreas en el proceso de la educación. La educación cultural, amplia y difundida esencialmente por los instrumentos de comunicación social, que circundan al hombre actual, que lo plasman y moldean en el desarrollo de toda la vida. Por otra parte está la educación institucionalizada, que comprende la actividad intencionada que ejecuta esencialmente el Estado y que tiene como finalidad crear los profesionales y técnicos aptos para dirigir un sistema social determinado. Esta última concepción se relaciona con la



<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

enseñanza, como proceso que institucionaliza y promueve conocimientos, bajo ciertos principios y organización. (Witker, 1985, pág. 37)

Con todo lo que la sociedad puede ofrecer al hombre moderno, la escuela considerada como unidad desde el nivel educativo preescolar hasta la universidad y viceversa, permanece como lugar de continua reflexión crítica de los procesos de aprendizaje, de su planeación, renovación y control, como algo único e inconfundible. Con esto se puede establecer que la escuela es el soporte de los procesos de aprendizaje que se han de consumir en una sociedad y al efecto se señala que: “las escuelas y también las universidades son el lugar de continua innovación crítica y creadora de perfeccionamiento y descubrimiento (o invención) de los procesos de aprendizaje que necesita una sociedad”, (Heinrich, 1974, pág. 99).

Es conocido que la política educativa a nivel nacional, establece acciones tendientes a la formación integral de los estudiantes desde nivel básico hasta nivel superior. Como ejemplo, el programa sectorial de educación 2007-2012, estableció en su objetivo 4 “ofrecer una formación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intelectual”, (Programa sectorial de educación 2007-2012 OEI, 2007).

En la formación académica de los estudiantes se deben de considerar diferentes aspectos que tomen en cuenta toda su dimensión humana, como son: el cultural, efectivo, social, artístico, deportivo, ético, estético y de género. Se supone entonces, según los planes institucionales de las universidades, que se debe actuar congruentemente con los valores de una institución para lograr el desarrollo personal y profesional en el aprendiz. Los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A. C. (CIEES), han planteado que la formación integral se refiere a la educación más completa que la sola asimilación de conocimientos, comprende los aspectos humanistas, de valores, (Glosario para la actividad de evaluación, 2005).



<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Existen también los documentos estratégicos emitidos por la A N U I E S que prevén un modelo educativo de formación integral, en donde el sujeto es percibido como totalidad, poseedora de emociones, intelecto, afecto, razón, valores, aptitudes y actitudes, que reconoce la multidimensionalidad del ser humano (ANNUIES, 2002). En suma, organismos como los C I E E S y la A N U I E S al hablar del proceso enseñanza aprendizaje, toman en cuenta aspectos humanistas y de valores para lograr un desarrollo humano completo.

Según opiniones de algunos pedagogos, la formación integral comprende: dominios cognitivos, procedimentales y actitudinales. El aspecto “cognitivo” enfatiza un “saber” enfocándose a los contenidos técnicos y conceptuales disciplinarios. El “procedimental” implica un “saber hacer” en la que incluye una serie de habilidades y destrezas aplicadas en el desempeño. Finalmente, lo actitudinal involucra una serie de valores y actitudes éticas y profesionales. Como una primera aproximación, podríamos entender la formación integral como el desarrollo de las capacidades cognitivas, procedimentales y actitudinales.

No está de más aclarar que tenemos en cuenta lo dicho por el jurista Andrés Serra Rojas, en cuanto a la formación o desarrollo humano, refiere que algunos juristas y algunos economistas nos hablan del término “desarrollo”. En consecuencia entiéndase por desarrollo en nuestro sistema político: el proceso de transformación de la estructura de una sociedad ligado al crecimiento económico. Se tiene en cuenta la polémica entre esos especialistas que ese desarrollo debe girar alrededor de fines sociales y coinciden en que este término designa un cambio cualitativo de una sociedad, tanto en lo material como en lo espiritual, en la tecnología, en la ciencia, en la cultura, etcétera; y no simplemente un crecimiento económico, aunque también incluya este aspecto, (Serra Rojas, 2007, pág. 251).

Ahora, en cuanto a la pedagogía, han servido los aportes de los reconocidos pedagogos que proponen corrientes o tendencias educativas que evidencian los defectos y avances en el proceso enseñanza aprendizaje; como por ejemplo, Jean Piaget, David Ausbel y Paulo Freire, observaron el contexto humano, psicológico, social. Lo anterior para lograr



<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

una educación constructivista, significativa, problematizadora y liberadora que impacte en el aspecto humano, social y en el actuar de los educandos frente a la sociedad.

Con respecto a la enseñanza del Derecho valen las siguientes palabras; Witker se refiere a Paulo Freire, en tanto que, de lo que se trata es de lograr la educación como una función problematizadora, respondiendo a la esencia del ser de la conciencia, que es su intencionalidad, niega los comunicados y da existencia a la comunicación. En este sentido la educación problematizadora que Freire llama Liberadora.

Finalmente, con respecto a la enseñanza del Derecho propone Jorge Witker, vincular los estudios jurídicos a la realidad jurídica social concreta de nuestros países y con el resto de las ciencias sociales, (Witker, 1985).

Abundando en el tema y para aclarar el sustento de las opiniones aquí emitidas, en el siguiente apartado, se hace una breve referencia a las tendencias educativas de: Jean Piaget con su constructivismo y Paulo Freire con su método liberador de la opresión.

II. Breve Referencia a las tendencias pedagógicas pertenecientes a la escuela nueva

Desde la antigüedad, los griegos se preocuparon por una educación integral; Platón consideró la esencia de la filosofía en su relación con la educación de un nuevo tipo de hombre, la *Paidea* griega, define la civilización, cultura, tradición, literatura o educación. Es decir la formación del hombre Griego. (Jaeger, 1998). Al evolucionar las propuestas de los modelos educativos, surge como crítica a la escuela Tradicional, la Escuela Nueva modelo pedagógico que tiene auge por la crítica a los métodos que emplea la Escuela Tradicional.

El Cientificismo pedagógico consiste en la evolución de las ideas pedagógicas, es un avance porque con el científicismo pedagógico se experimentaron varias formas de enseñanza y se logró explicar el resultado de la aplicación de las diferentes técnicas pedagógicas y alcanzar objetivos de la educación. Dentro del científicismo pedagógico contamos con las dos siguientes corrientes de pensamiento:



<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

a) Constructivismo de Jean Piaget: El constructivismo es una posición epistemológica y psicológica, (Pimienta, 2007, págs. 7-9).

Las teorías constructivistas se fundan en la investigación de Piaget, Vygotsky, los psicólogos de la Gestalt, entre otros. Existen las corrientes que determinan cómo se forman los conocimientos: la de que los conocimientos estaban dentro del ser humano y que solamente había que activarlos para que afloraran (Innatismo). Y, el pensamiento que consideraba que el conocimiento estaba afuera y había que llevarlos adentro como si se tratara de una copia que se debía de impregnar en el cerebro humano (empirismo).

Son elementos constructivistas de Piaget:

- Entornos complejos que impliquen un desafío para el aprendizaje y tareas auténticas.
- Negociación social y responsabilidad compartida como parte del aprendizaje.
- Representaciones múltiples del contenido.
- Comprensión de que el conocimiento se elabora.
- Instrucción centrada en el estudiante.
- La problematización de los temas. (Pimienta, 2007)

b) “Pedagogía del Oprimido” de Paulo Freire: Es la educación problematizadora que Freire también llama “Liberadora”.

La Pedagogía del Oprimido es un método que consiste en lo siguiente: en ser pedagogía humanista y liberadora, considera que los oprimidos van descubriendo el mundo de la opresión y se van comprometiendo, en la praxis con su transformación. Y una vez transformada la realidad opresora, esta pedagogía deja de ser del oprimido y pasa a ser la pedagogía de los hombres en proceso de permanente liberación. (Freire, 1973)



<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

III. La aplicación del aprendizaje jurídico frente a la sociedad

En las facultades de Derecho de nuestro país, necesariamente se ha de aplicar alguna tendencia pedagógica. Según las tendencias pedagógicas expuestas en el apartado anterior, es evidente que actualmente las técnicas pedagógicas de la escuela tradicional en algunos de sus aspectos se siguen aplicando, como por ejemplo; que el maestro es el único que frente al grupo expone los temas a tratar y el alumno simplemente es receptor lo que el mismo Freire llamó: “educación bancaria”. Y en cuanto a las técnicas de la escuela nueva en México, lo que es visible, es que actualmente existe una preocupación por replantear la educación, de ahí la necesidad de recurrir a corrientes pedagógicas ajustándolas a la realidad social.

“El núcleo del proceso de enseñanza consiste en el diseño de los ambientes donde los alumnos pueden interactuar y estudiar de que manera aprender (Dewey, 1916). Un modelo de enseñanza no es sino una descripción de un ambiente de aprendizaje”, (Marsha, 2006, págs. 36-38). Opina otro autor “El hombre se incorpora al medio, porque en este encuentra tierra firme para subsistir, pero al contactar con el medio lo transforma y se transforma él mismo, en una interrelación dialéctica” (Ricardo, 1984), como una educación para superar el medio.

En un modelo pedagógico social se puede construir la comunidad de aprendizaje. En los procesos de enseñanza aprendizaje, “Los métodos cooperativos facilitan el aprendizaje en todas las edades y áreas curriculares, mejorando la autoestima, habilidad social y solidaridad, así como las metas del aprendizaje académico que incluyen desde la adquisición de información y destrezas hasta las modalidades de indagación propias de las disciplinas académicas”, (Marsha, 2006). La cooperación de los individuos dignifica la autoestima tanto en la mujer como en el hombre, logrando la solidaridad y respeto a los derechos humanos de las personas sin importar su sexo.

Si un egresado de una facultad de Derecho no se logró liberar en el contexto del constructivismo liberador, corre el riesgo de seguir siendo oprimido y además convertirse en



<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

opresor. Por eso, el modelo educativo en esas Facultades debe incluir temas y discusiones que tengan por objeto el análisis, crítica y propuestas acerca de las causas de opresión en contra de las clases marginadas y las situaciones que históricamente y mediante la creación de estereotipos han propiciado la discriminación en contra de la mujer como los que la tenían como inferior al hombre y sin derecho al voto o en el matrimonio a ser considerada dependiente de las decisiones del marido.

Ahora con el discurso de los derechos humanos y los tratados internacionales protectores de los pueblos, de los trabajadores y de las mujeres, se abre un espacio muy importante para preparar abogados que comprendan las causas que originan las desigualdades en la sociedad. Aquí se recomienda el estudio de esos tratados como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

IV. Conclusiones

Se mencionó ya que los fines de la educación tienen relación con el Estado y desarrollo de las sociedades. Según el constructivismo de Jean Piaget, existe una interacción entre el sujeto cognoscente o aprendiz con el ambiente en que se desarrolla, lo cual nos lleva a pensar que entonces nos desarrollamos en un ambiente que está determinado por el sistema político en que vivimos que muchas veces parece injusto por no haber logrado superar las desigualdades sociales.

Las instituciones forman juristas y abogados, incluidas otras áreas de conocimiento, adiestrados para servir, en una sociedad de iguales, lo cual es irreal, en el marco de una región subdesarrollada y dependiente, como es América Latina, donde además a las mujeres históricamente les ha costado desarrollar sus conocimientos y capacidades debido a la discriminación a que históricamente se les ha sujetado. Lo interesante es lograr transformar las estructuras opresivas para construir una sociedad más igualitaria y liberarse de un determinado ambiente que impida la plena realización de los individuos.



<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

En nuestro sistema político mexicano se tiene el buen deseo que la educación sea integral, respetando los principios de igualdad y democracia. Al respecto en el contexto del constructivismo, vale aplicar lo que la “pedagogía del oprimido” de Paulo Freire establece, para que no quede en un simple deseo.

Con el tema de los Derechos Humanos ha empezado la preocupación de la inclusión de las mujeres en diferentes sectores. En el educativo, no puede faltar, el correcto desarrollo de sus diferentes habilidades aplicando en el contexto del constructivismo. En las universidades se deben crear ambientes que liberen de la opresión también a las mujeres, que por su condición de mujer y los roles que desempeña son más vulnerables.

Recordemos la referencia que, en un modelo pedagógico social la cooperación de los individuos dignifica la autoestima de los sujetos cognoscentes y porque no decirlo, tanto en la mujer como en el hombre, logrando la solidaridad y respeto a los derechos humanos de las personas sin importar su sexo u otras características que afecten su dignidad.

V. Fuentes consultadas

ANNUIES. (2002). Obtenido de ANNUIES:

https://comitecurricularsistemas.wikispaces.com/file/view/INNOVACION_EN_LA_EDUCACION_SUPERIOR_ANUIES_MAYO+2004.pdf

Freire, P. (1973). *Pedagogía del oprimido*. Argentina: siglo XXI editores SA.

Glosario para la actividad de evaluación. (2005). Obtenido de glosario para la actividad de evaluación :

dieumsnh.qfb.umich.mx/ciees2009/.../5.%20GLOSARIO%20PARA%20LA%20ACTI...

Heinrich, R. (1974). La escuela como organizacio'n o'ptima de procesos de aprendizaje. *Universidades num. 55, 99*.

Jaeger, W. (1998). *Paidea*. Mexico: Fondo de cultura economica.

Jorge, W. V. (1985). *Técnicas de la Enseñanza del Derecho*. México: PAC SA de CV.



Año 9. Núm. 23 (Julio- diciembre 2016)



Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Marsha, J. B. (2006). *Modelos de enseñanza*. España: Gedisa SA.

Pimienta, J. (2007). *Metodología constructivista*. México: Pearson.

Programa sectorial de educación 2007-2012 OEI. (2007). Obtenido de Programa sectorial de educación 2007-2012 OEI:

www.oei.es/historico/quipu/mexico/programa_sectorial_educacion_mexico.pdf

Ricardo, N. (1984). *Teoría de la educación problemática pedagógica contemporánea*. Madrid, España: Cincel SA.

Rigo, F. D. (2005). *Formación docente y educación basada en competencias*. México.

Serra Rojas, A. (2007). *Derecho económico*. México: Porrúa.

Witker, J. (1985). *Técnicas de la enseñanza del derecho*. México: PAC SA de CV.